



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 08 de julio del 2025, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 000327-2025-GRP/GR PUNO por el cual se eleva expediente administrativo, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás normas vigentes, incluyendo la función normativa y reguladora, que les permite elaborar y aprobar normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, en su artículo 94° establece que, respecto a la Secretaría Técnica, "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 045-2023-GRP-CRP se designa a la Abg. Elsa Carmen Sucasaire Gemio como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, por el plazo de dos (02) años, conforme dispone la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil;

Que, durante la sesión ordinaria del Consejo Regional, se abordó como punto de agenda el Oficio N° 000327-2025-GRP/GR PUNO, complementado por el Oficio N° 000332-2025-GRP/GR PUNO, mediante el cual, el Gobernador Regional de Puno, remite al Consejo Regional el expediente administrativo que contiene el Informe N° 000196-2025-GRP/GGR de la Gerencia General Regional, la Opinión Legal N° 000333-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y demás documentación anexa, a fin de que el Pleno del Consejo evalúe y resuelva la situación funcional de la actual Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD); asimismo, conforme a dicho pedido, se solicita expresamente que el tratamiento del trámite sea considerado como una renovación de designación, conforme a lo previsto en el artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, al haber concluido el período de dos años de la actual secretaria técnica designada mediante Acuerdo Regional N° 045-2023-GRP-CRP, permitiendo convalidar la continuidad de los procedimientos y asegurar la legalidad y eficiencia en el desarrollo del PAD;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme a la documentación ingresada, se procedió a deliberar sobre la propuesta de renovación de la designación de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD); en ese contexto, el Presidente del Consejo Regional sometió la propuesta a votación, resultando aprobado con 14 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – RENOVAR la designación de la Abg. Elsa Carmen Sucasaire Gemio como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la sede central del Gobierno Regional de Puno, por un periodo adicional de dos (02) años, conforme a lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en atención a los antecedentes documentarios y los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, en coordinación con la Oficina Regional de Recursos Humanos y demás instancias competentes, la formalización administrativa del presente acuerdo, así como las acciones necesarias para garantizar la continuidad de funciones de la Secretaría Técnica del PAD.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 11 días del mes de julio del año 2025

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

